

- 3 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación de Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS) Coeficientes de Uso de Suelo y Restricciones de Construcción aplicables al predio ubicado en Privada Zaragoza Poniente número 15 con superficie de 108.45 metros cuadrados, identificado con clave catastral 140100103037569, Delegación Municipal Centro Histórico, para regularizar un edificio de comercio y oficinas.
- 6 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio identificado como Lote 1, Manzana 3, Zona 1, ubicado en Calle Zafiro, asentamiento humano Rinconada Las Joyas, Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar la construcción de 7 locales comerciales, un salón de eventos sociales y un jardín de fiestas infantiles.
- 10 Acuerdo por el que se tienen por presentados los informes de la Dirección del Registro Civil Municipal, correspondientes al segundo semestre del 2012 y primer semestre de 2013.
- 11 Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S) para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y así mismo no se autoriza la modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada.
- 14 Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- 22 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Juan Mora Estrada.
- 24 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Rosa Rojas Olguín.
- 26 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Javier Ramón Sierra Quintana.
- 28 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Martha Campbell Piña.
- 30 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Magdaleno Ignacio González Rangel.
- 32 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Pablo Ortiz Rivera.
- 34 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Manuel Gutiérrez Leal.

- 36 Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por pérdida total, del vehículo identificado con el número económico 612.
- 37 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Semestral de la Actualización de Altas y Bajas de Bienes Muebles que integran el patrimonio municipal, correspondiente a los meses de enero a junio de 2013.
- 38 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Administración, sobre altas y bajas de Bienes Inmuebles, correspondiente al periodo comprendido de diciembre de 2012 a junio de 2013.
- 40 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al segundo trimestre del año 2013.
- 41 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de julio de 2013, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante todo clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013.
- 42 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete delegados municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de julio de 2013.
- 44 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico para que con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud y la Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, celebren de manera conjunta, en representación del Municipio, un convenio de colaboración para la ejecución del Programa denominado “Juventud Emprendedora”, con el Estado de Querétaro.
- 46 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Secretario de Obras Públicas Municipales y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente en nombre del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración con el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C.
- 47 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Secretario de Obras Públicas Municipales y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente en nombre del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C.
- 49 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Secretario de Obras Públicas Municipales y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente en nombre del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y profesiones afines del Estado de Querétaro, A.C.
- 50 Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los presentes, el nombramiento del titular de la Secretaría de Administración.
- 51 Acuerdo del nombramiento del Delegado de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y del Delegado de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, a propuesta del Presidente Municipal.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 seis de agosto de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.2 tres punto cinco punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación de Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS) Coeficientes de Uso de Suelo y Restricciones de Construcción aplicables al predio ubicado en Privada Zaragoza Poniente número 15 con superficie de 108.45 metros cuadrados, identificado con clave catastral 140100103037569, Delegación Municipal Centro Histórico, para regularizar un edificio de comercio y oficinas., el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO ÚNICO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, así mismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en los artículos 4 y 5 Fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 1 fracción II y 28 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Compete al Honorable Ayuntamiento con base en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) y en su fracción VII contemplados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, resolver la solicitud de modificación de Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS) Coeficientes de uso de Suelo y Restricciones de Construcción aplicables al predio ubicado en Privada Zaragoza poniente número 15 con superficie de 108.45 metros cuadrados, identificado con clave catastral 140100103037569, Delegación Municipal Centro Histórico, para regularizar un edificio de comercio y oficinas.

6. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, la ciudadana Ma. De Lourdes del Carmen Solís y Hernández, solicita la Modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficientes de Uso de Suelo (CUS) y Restricciones de construcción, para el predio ubicado en Privada Zaragoza número 15, en la Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior en virtud de pretender regularizar la construcción de un edificio desarrollado en tres niveles, con locales comerciales y/o de servicio.

7. La solicitante acredita la propiedad del predio ubicado en Privada Zaragoza número 15, a favor de la ciudadana Ma. De Lourdes del Carmen Solís y Hernández, mediante Escritura Pública número 10,443 de fecha 13 de diciembre de 1996 pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real 144502/1, 3989/5 y 92898/5 de fecha 17 de junio de 2003 con clave catastral 140100103037569.

8. De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio cuenta con una superficie de 538.69 m², sin embargo el promotor señala que a través del Decreto Expropiatorio 3,859 de fecha 18 de diciembre de 2007, firmado por el entonces Gobernador del Estado de Querétaro, Licenciado Francisco Garrido Patrón, se expropio por causas de utilidad pública una superficie de 430.14 m² del predio, para la construcción de un jardín de niños, por lo que actualmente el predio motivo del presente estudio cuenta con una superficie de 108.45 m², como propiedad de la ciudadana Ma. De Lourdes del Carmen Solís y Hernández.

9. De la solicitud presentada por la ciudadana Ma. de Lourdes del Carmen Solís y Hernández, referida en el punto 7, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/549/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 100/13, relativo a la modificación de Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS) Coeficientes de uso de Suelo y Restricciones de Construcción aplicables al predio ubicado en Privada Zaragoza poniente número 15 con superficie de 108.45 metros cuadrados, identificado con clave catastral 140100103037569, Delegación Municipal Centro Histórico, para regularizar un edificio de comercio y oficinas del cual se desprende lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el predio cuenta con uso de suelo habitacional mixto hasta 300 hab./ha. (HCS3).

2. Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DIC2008-6031 de fecha 23 de octubre de 2008, en el que se dictamina factible el uso de suelo para ubicar en el predio: un local comercial y/o servicios y un local de servicios (oficina administrativa).

3. Sin embargo, el promotor presenta un proyecto arquitectónico de la construcción que actualmente se ubica en el predio, en el que se refiere a un edificio desarrollado en tres niveles, sin considerar remetimientos ni restricciones en sus colindancias, dadas las dimensiones y características del predio contando con los siguientes espacios

Planta baja: área de estacionamiento con capacidad para dos vehículos, dos locales comerciales y/o de servicios con medio baño, área de escaleras.

Primer y segundo nivel: área de escaleras, un local comercial y/o de servicios con medio baño.

4. Para complementar la dotación de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, el promotor presenta un contrato de arrendamiento con vigencia al 31 de diciembre de 2013, para ocupar cuatro espacios para estacionamiento, al interior del predio ubicado en Privada Zaragoza número 7 Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico

5. De revisión al proyecto presentado, se observa que presenta parámetros mayores de construcción conforme a los señalados en la tabla de normatividad por zonificación del instrumento de planeación urbana señalado, el cual considera para uso de suelo habitacional mixto hasta 300 hab./ha. (HCS3), parámetros de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.7, coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 2.1 y un coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 0.2, contando en su proyecto con un COS de 1.00 y un CUS de 2.71, sin contemplar el CAS ni restricciones de construcción al frente y en colindancias, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Altura máxima	14.58 metros	11.35 metros	-3.23
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	.70	1.00	+ .30
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	2.10	2.71	+ .61
Coeficiente de absorción (CAS)	.20	0	- .20
Altura libre a plafón	3.50 metros	3.20 metros	- .30 metros

6. La zona en la que se ubica el predio se considera como de usos mixtos, con viviendas mezcladas con actividades comerciales y de servicios, con conexión de Avenida Zaragoza, hacia la vialidad denominada Ignacio Pérez, y hasta su conexión con Avenida Constituyentes, las cuales y dadas sus características, albergan actividades de mediana y alta intensidad, lo que ha influido, para el establecimiento sobre la vialidad que da frente al predio de actividades diversas, destacando actividades del sector salud (torre médica), sector educativo (jardín de niños y instalaciones del plantel educativo CUDEC), así como comercios y oficinas establecidas sobre la Avenida Zaragoza, que consideran construcción en la totalidad de los predios en que se ubican y alturas mayores a la que se pretende regularizar.

7. De inspección a la zona, se observo que la vialidad que da frente al inmueble, se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando al frente del predio con banquetta y guarnición de concreto, así mismo se observo la existencia de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y red eléctrica, así como alumbrado público en la zona, y al interior del predio se ubica un edificio desarrollado en tres niveles.

OPINIÓN TÉCNICA:

Con base a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable, la modificación de los parámetros de construcción señalados en la Tabla de normatividad por zonificación, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, relativo a el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) y Restricciones de construcción, para el predio ubicado en Calle Privada Zaragoza número 15, en la Delegación Municipal Centro Histórico, conforme a lo siguiente:

Concepto	Proyecto
Altura máxima	11.35 metros
Coefficiente de Ocupación de Suelo (COS)	1.00
Coefficiente de utilización de suelo (CUS)	2.71
Coefficiente de absorción (CAS)	0
Altura libre a plafón	3.20 metros

Lo anterior al tratarse de la regularización de un edificio que por sus dimensión y superficie, dada la expropiación llevada a cabo sobre una fracción del predio origen, se desarrollo una construcción bajo las características presentadas optimizando espacios de acuerdo a la superficie del predio, a fin de dar un mayor aprovechamiento al terreno y a la infraestructura establecida, conservando características arquitectónicas y de ocupación similares a las de edificaciones existentes en la zona, sin que modifique el perfil urbano a lo ya establecido, por lo que no se altera la estructura e imagen urbana de la vialidad en que se ubica el predio, sin embargo el propietario deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico para su revisión, así como realizar los trámites necesarios para regularizar la construcción existente al interior del inmueble, cubriendo las infracciones, recargos y derechos correspondientes por la regularización de la construcción existente.

☐ Garantizar la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad, de acuerdo a lo señalado por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, donde los cajones de estacionamiento ubicados al interior del predio deberán ser para uso de los usuarios externos, debiendo presentar el o los convenios de arrendamiento de los espacios restantes que requiera para el funcionamiento de los locales, toda vez que no se permitirá el estacionamiento en la vía publica de vehículos derivado de las actividades generadas al interior de la edificación, a fin de no generar un impacto vial negativo en la zona.

☐ Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar los trámites correspondientes para la regularización de su proyecto, ya que de no hacerlo deberá respetar la normatividad señalada por el Plan Parcial de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la ciudadana Ma. de Lourdes de Carmen Solís y Hernández la Modificación de Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS) Coeficientes de Uso de Suelo y Restricciones de Construcción aplicables al predio ubicado en Privada Zaragoza poniente número 15 con superficie de 108.45 metros cuadrados, identificado con clave catastral 140100103037569, cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios Reales 144502/1, 3989/5 y 92898/5, Delegación Municipal Centro Histórico, para regularizar un edificio de comercio y oficinas.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico para su revisión, así como realizar los trámites necesarios para regularizar la construcción existente al interior del inmueble, cubriendo las infracciones, recargos y derechos correspondientes por la regularización de la construcción existente.

TERCERO. El promotor deberá garantizar la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, donde los cajones de estacionamiento ubicados al interior del predio deberán ser para uso de los usuarios externos, debiendo presentar el o los convenios de arrendamiento de los espacios restantes que requiera para el funcionamiento de los locales, toda vez que no se permitirá el estacionamiento en la vía publica de vehículos derivado de las actividades generadas al interior de la edificación, a fin de no generar un impacto vial negativo en la zona.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo a la solicitante, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Ma. de Lourdes del Carmen Solís Hernández

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 07 DE AGOSTO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 seis de agosto de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.12 tres punto cinco punto doce del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio identificado como Lote 1, Manzana 3, Zona 1, ubicado en Calle Zafiro, asentamiento humano Rinconada Las Joyas, Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar la construcción de 7 locales comerciales, un salón de eventos sociales y un jardín de fiestas infantiles, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el

ciudadano Alfonso Ledesma García, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio identificado como Lote 1, Manzana 3, Zona 1, ubicado en Calle Zafiro, asentamiento humano Rinconada Las Joyas, Delegación Municipal Epigmenio González, con clave catastral 140110103203001, para regularizar la construcción de 7 locales comerciales, un salón de eventos sociales y un jardín de fiestas infantiles, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 051/DAI/2011.

5. El solicitante acredita la propiedad del lote 1 de la manzana 3, zona 1, ubicado en calle Zafiro ubicado en el asentamiento humano Rinconada Las Joyas, mediante escritura pública número 8,601 de fecha 22 de diciembre de 2009 emitida por la Comisión para al Regularización de la Tenencia de la Tierra CoReTT, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario número 333214/0002 de fecha 27 de enero de 2010.

6. Mediante escritura pública 42,113 de fecha 1ª de marzo de 2011, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 17 de esta demarcación, el ciudadano Alfonso Ledesma García otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, limitado en cuanto a su objeto a favor del ciudadano Rodolfo Ramos Morales.

7. De la solicitud presentada por el ciudadano Alfonso Ledesma García, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1596/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 087/13, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio identificado como Lote 1, Manzana 3, Zona 1, ubicado en Calle Zafiro, asentamiento humano Rinconada Las Joyas, Delegación Municipal Epigmenio González, con clave catastral 140110103203001, del cual se desprende lo siguiente:

1. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio se encuentra en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a desarrollar a largo plazo (LP).

2. Sin embargo el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, autorizo la modificación de la Etapa de Desarrollo de Largo Plazo (años 2014-2025) a Corto Plazo (años 2007-2010), asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, para la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido de Menchaca, con el objeto de llevar a cabo el proceso de regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada las Joyas", con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), dentro del cual se ubica el predio que es motivo del presente estudio.

3. Conforme a lo anterior, dada la superficie y ubicación del predio, en zona habitacional solamente sería posible el establecimiento de vivienda, sin embargo al tener acceso por una vialidad de interconexión al interior del desarrollo, el promotor pretende dar un aprovechamiento para actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad y de tipo básicos, por lo que requeriría un uso de suelo afín a una clasificación con zonificación de habitacional y de servicios H2S.

4. Derivado de lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2009, el Honorable Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada Las Joyas", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 61,987.55 m², desarrollo en que se ubica el predio en estudio.

5. De acuerdo al proyecto presentado por el Promotor, la construcción que actualmente se encuentra edificada al interior del predio, cuenta con los siguientes espacios:

☐ Planta Baja: Área de estacionamiento al frente del predio con capacidad para 11 vehículos, siete locales comerciales, de los cuales a través de uno de ellos se tendría acceso a la parte posterior del inmueble en que se ubica el área propuesta del jardín para fiestas infantiles, que cuenta con servicios sanitarios, cocineta y la zona de eventos propia del jardín.

☐ Planta Alta: Salón de fiestas con servicios sanitarios y cocineta, con una cubierta que ocupa el área de construcción de los locales comerciales.

6. Para la regularización de su proyecto el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, con la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad, ya que no se permitiría utilizar la vía pública para estacionamiento de vehículos al encontrarse en una zona primordialmente habitacional y a efecto de no afectar a los colonos.

Debido a lo anterior y de revisión al proyecto arquitectónico se observa que para el uso de los locales comerciales, la dotación de cajones de estacionamiento son suficientes, para lo cual se deberá verificar que cuentan con las dimensiones adecuadas sin invadir la banqueta, misma que deberá restituirse por parte del promotor, sin embargo para el uso del jardín de fiestas infantiles y el salón de fiestas es insuficiente ya que incide sobre la capacidad de asistentes que se tengan previstos ya que para el salón de fiestas se requeriría un cajón de estacionamiento por cada 4 m² de construcción y para el salón de fiestas infantiles un cajón por cada 7.50 m² de construcción o de uso, para lo cual se deberá presentar alguna propuesta para complementar su dotación. Así mismo se considera inadecuado que el acceso hacia el jardín de eventos sea a través de uno de los locales comerciales, por lo que en su caso se deberá cancelar este local e integrarlo a dicho salón.

7. El Asentamiento Humano Rinconada Las Joyas se ubica al sur del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, contando con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), en una zona en que se han estado regularizando diversos asentamientos humanos que fueron surgiendo en la zona de manera gradual, con lo que se ha dado certeza jurídica sobre la propiedad de los lotes a favor de sus ocupantes. Al interior del asentamiento humano se observa vivienda de tipo popular generada en uno y dos niveles, observando lotes con usos comerciales y de servicios de tipo básico de baja intensidad, al igual que en los asentamientos colindantes que tienen características urbanas y de desarrollo similares, y al sur se localiza la zona de San José El Alto que cuenta con un mayor porcentaje de consolidación, encontrando usos comerciales y de servicios de mayor impacto sobre la Carretera a Chichimequillas con una entremezcla de usos habitacionales, comerciales, servicios e industria de baja, mediana y alta intensidad.

8. De inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó que la vialidad de acceso corresponde a una calle local por la que pasa el transporte urbano, lo que apoya al uso de actividades comerciales y de servicios, desarrollada a base de terracería en su pavimento y sin banquetas en la totalidad de su recorrido.

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Zafiro identificado como lote 1 de la manzana 3, zona 1, en el Fraccionamiento Rinconada Las Joyas, Delegación Municipal Epigmenio González con la clave catastral 14 01 101 03 203 001 y superficie de 739.92 m².

Lo anterior en virtud de que dada la ubicación del predio, sobre una de las vialidades de integración principales del desarrollo, en una zona que se encuentra en proceso de consolidación y que carece de zonas comerciales y de servicios, por lo que con la regularización con construcción de los locales que sirven de apoyo con la dotación de comercio de tipo básico, se apoyaría a la dotación de este tipo de actividades en la zona; sin embargo para su regularización y autorización del jardín para fiestas infantiles y el salón de fiestas, el promotor deberá garantizar previamente la dotación de cajones de estacionamiento suficientes para dichas actividades, independientes de los asignados a los locales comerciales para no afectar su funcionamiento, así como integrar el local que da acceso al jardín de fiestas infantiles a este, con lo que se dará certeza jurídica al funcionamiento de los establecimientos ya instalados y se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, dando cumplimiento a lo siguiente:

☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, regularización de la Licencia de Construcción y demás que requiera para regularizar su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales etc.

☐ Deberá garantizar el cumplimiento a los cajones de estacionamiento y demás lineamiento requeridos por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo a los giros establecidos en el inmueble.

☐ Deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto a los usos establecidos, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

☐ Respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la dependencia correspondiente.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4450/2013 de fecha 25 de julio de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como Lote 1, Manzana 3, Zona 1, ubicado en Calle Zafiro, asentamiento humano Rinconada Las Joyas, Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar la construcción de 7 locales, un salón de fiestas y un jardín de fiestas infantiles, toda vez que la opinión técnica que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable determina que el predio se ubica sobre una de las vialidades de integración principales del desarrollo, en una zona que se encuentra en proceso de consolidación y que carece de zonas comerciales y de servicios, por lo que con la regularización y construcción de los locales que a su vez sirven para la implementación de comercio de tipo básico se apoyaría a la dotación de este tipo de actividades en la zona, por lo que se autoriza al ciudadano Alfonso Ledesma García el cambio de uso de suelo solicitado, ya que se incentivaría el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al ciudadano Alfonso Ledesma García el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población

300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como Lote 1, Manzana 3, Zona 1, ubicado en Calle Zafiro, identificado con la clave catastral 140110103203001 en el asentamiento humano Rinconada Las Joyas, Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar la construcción de 7 locales, un salón de fiestas y un jardín de fiestas infantiles, cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 333214/2.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, regularización de la Licencia de Construcción y demás que requiera debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales, observando lo que al efecto establece el Reglamento de Construcción y demás normatividad respecto de los cajones de estacionamiento.

TERCERO. El promotor deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto a los usos establecidos, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

CUARTO. El promotor deberá respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la dependencia correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al ciudadano Alfonso Ledesma García.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 07 DE AGOSTO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 (tres) de septiembre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.2.3 (cuatro punto dos punto tres) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el Acuerdo por el que se tienen por presentados los informes de la Dirección del Registro Civil Municipal, correspondientes al segundo semestre del 2012 y primer semestre de 2013, que textualmente señala:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII; 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Las autoridades que integran la Administración Pública, deben sujetarse a un estricto y eficiente cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de brindar un adecuado servicio a la ciudadanía.
3. Es así, que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, artículo 9, fracción XI, se desprende la obligación al Ciudadano Director Municipal del Registro Civil, de informar semestralmente al Ayuntamiento de los actos registrales que inscriba en el ámbito de su competencia.
4. En cumplimiento a dicha disposición, mediante oficios DMRC/01/01/22/2013 y 252/2013, suscritos por la C. SUSANA ALEJANDRA RICO SINECIO, entonces Directora del Registro Civil Municipal, y LIC. LEONEL ROJO MONTES, actual Director del Registro Civil Municipal, respectivamente, remitieron a la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, información relativa al total de los actos registrales inscritos en las 12 Oficialías de dicha Dirección, el primero de ellos relativo a los meses julio-diciembre del 2012 y el segundo en mención correspondiente a enero-junio del año en curso, con la finalidad de que dicha información sea presentada ante el Honorable Ayuntamiento.
5. Los oficios en cita, se radicaron en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo los números de expediente SAY/DAL/ 02/2013 y SAY/DAL/59/2013 respectivamente.

Por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tienen por presentados los informes de la Dirección del Registro Civil Municipal, relativos al total de los actos registrales inscritos en las 12 Oficialías de dicha Dirección, el primero de ellos correspondiente a los meses julio-diciembre del 2012 y el segundo en mención referente a enero-junio del año en curso, en términos de lo establecido por el artículo 9, fracción XI, del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Secretario General de Gobierno, a la Directora Estatal del Registro Civil y al Director del Registro Civil Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 veinte de agosto de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.2 tres punto tres punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S) para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y así mismo no se autoriza la modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado, solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S), y modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 004/DAI/2013.
5. La solicitante acredita la propiedad del lote 39 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, mediante la escritura pública número 48,094 de fecha 27 de octubre de 2009 pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 16 de esta demarcación notarial, con una superficie de 232.07 metros cuadrados inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 332386/3 de fecha 09 de febrero de 2010 e identificada con la clave catastral 140100116032039.
6. De igual forma la peticionaria acredita la propiedad del lote 40 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor de la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado mediante la escritura pública número 24,106 de fecha 30 de septiembre de 2009 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública Número 21 de esta demarcación notarial, con una superficie de 238.45 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 132876/05 de fecha 25 de febrero de 2010 e identificada con clave catastral 140100116032040.
7. Mediante escritura pública número 29,408 de fecha 21 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21 de este Distrito Judicial, se protocoliza la Fusión de los predios marcados con los lotes 39 y 40 referidos en los incisos anteriores a favor de la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado constituyendo una sola unidad topográfica, quedando con una superficie de 470.52 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real No. 332386/03 de fecha 9 de febrero de 2010, e identificada con la clave catastral 140100116032039.
8. De la solicitud presentada por la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/717/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 099/13, relativo al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), y Modificación de los Coeficientes y Normatividad, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que los predios en estudio cuentan con uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre calle local.

2. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto para vivienda de tipo residencial, en donde se ha generado el desarrollo de viviendas en la sección norte de la calle Loma de Cuesta China y de Loma de la Cañada, sin embargo en la parte sur y sureste una gran parte de los lotes del fraccionamiento se encuentran baldíos, con actividades dispersas comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad sobre la vialidad denominada Paseo Loma Dorada, así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, que se han establecido dada la influencia por su cercanía con lotes del fraccionamiento Los Arcos, los cuales al tener frente al Boulevard Bernardo Quintana, que corresponde a una vialidad primaria urbana y a la superficie con que cuentan los predios, se les asigno el uso de comercio y servicios y en donde se han establecido actividades de mediana y alta intensidad, lo que ha representado una influencia para modificar usos distinto a usos habitacionales en lotes cercanos a la zona en que se encuentran los lotes en estudio.

Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento.

3. El promotor presenta una propuesta del proyecto arquitectónico para el edificio de oficinas que pretende desarrollar en el predio en estudio, en el que considera generar un edificio que contará con planta sótano, planta baja y tres niveles, considerando los siguientes espacios:

- Planta Sótano: Área de estacionamiento, rampa de acceso vehicular, caseta con bodega
- Planta Baja: Vestíbulo, 4 locales, área de servicios sanitarios, área de escalera y 4 cajones de estacionamiento.
- Nivel 1 y 2: Vestíbulo (circulaciones), 6 oficinas, área de servicios sanitarios y área de escalera.
- Nivel 3: Vestíbulo (circulaciones), 6 oficinas, servicios sanitarios y área de escaleras.

4. De revisión al proyecto presentado, se observa que en la planta sótano contempla 24 cajones de estacionamiento, sin embargo no considera el espacio para circulación y radios de giro necesarios tanto para acceso a través de la rampa, ni hacia los cajones de estacionamiento, por lo que se deberá realizar un replanteamiento, requiriendo de acuerdo a la superficie de construcción de las oficinas de 46 cajones de estacionamiento (un cajón por cada 30 m2. de construcción). Así mismo propone en la planta baja ubicar cuatro locales, los cuales conforme a su petición deberán formar parte de las oficinas, por lo que deberá especificarse su actividad, misma que no podría ser para actividades comerciales, al ser contraria a su propia petición.

Así mismo considera parámetros mayores de construcción conforme a los señalados en la tabla de normatividad por zonificación del instrumento de planeación urbana señalado, el cual considera para uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), parámetros de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 y coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 1.8, considerando en su proyecto un COS de 0.75 y un CUS de 3.73, los cuales se incide que son a los que se refiere que pretende se modifique la normatividad, para quedar conforme a lo siguiente:.

Concepto	Norma	Propuesta del Promotor	Diferencia
Altura máxima permitida	10.50 metros	15.80 metros	+ 5.30 metros
Coeficiente de ocupación de suelo (COS)	0.6	0.75	+ .15
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	3.73	+ 1.93
Cajones de estacionamiento	46	28	- 18

5. De inspección a la zona, se observó que la vialidad que da frente al predio, se desarrolla en su arroyo a base de asfalto en regulares condiciones de rodamiento, contando con guarnición de concreto, observándose servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público, así mismo se tiene que el sitio en que se encuentra el predio en estudio cuenta con un porcentaje elevado de lotes baldíos, y al norte y oriente del fraccionamiento se observa la existencia de viviendas unifamiliares, así como en un sector al poniente en la colindancia con el fraccionamiento Loma Dorada.

En lo que respecta al predio se observó que no cuenta con construcción, teniendo una pendiente ascendente respecto al nivel de banqueteta. Así mismo al interior del fraccionamiento se observa que las construcciones existentes se realizaron conforme a las alturas y coeficientes de construcción señalados por la normatividad.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Pinal de Amoles, conformado por los lotes 39 y 40 de la manzana 32 e identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 039 y superficie de 470.52 m²; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a fin de realizar la construcción de un edificio de oficinas.

Lo anterior debido a que lo pretendido es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, los cuales deberán ser compatibles en zonificación habitacional de baja y mediana intensidad, presentando el predio condiciones adecuadas, para albergar actividades afines y que además generará un ordenamiento de la zona y se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Así mismo y en lo que respecta a la propuesta de modificación de coeficientes de ocupación y utilización de suelo (COS) y (CUS), se considera No Viable, ya que los parámetros propuestos son para actividades de alta intensidad, por lo que su autorización podría influir sobre el resto de lotes no desarrollados existentes en la zona, a los que se tendría que dar el mismo tratamiento, lo que podría afectar con un impacto urbano negativo al requerir de infraestructura adicional para la que no está diseñado el fraccionamiento, generando una movilidad mayor a la esperada por el origen habitacional residencial del fraccionamiento, por lo que para el cambio de uso de suelo solicitado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria que le sea requerida, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en el Reglamento de construcciones para el municipio de Querétaro, debiendo garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento para su actividad, para lo cual deberá replantear el proyecto presentado una distribución funcional de cajones de estacionamiento, en donde se contemplen espacios adecuados de circulación y radios de giro, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública para su actividad, debiendo definir las actividades de los diferentes espacios al interior del edificio para las oficinas propuestas.

☐ Condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso habitacional asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Villa Cayetano Rubio

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4701/2013 de fecha 7 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la solicitud del cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de construir un edificio comercial y de oficinas, toda vez que como se señala en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el uso planteado es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, por lo que se autoriza a la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado el cambio de uso de suelo solicitado, ya que en la zona se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, los cuales son compatibles con la zona habitacional, presentando el predio condiciones adecuadas para albergar actividades afines.

De igual manera no se considera viable la solicitud de Modificación de Coeficientes y Normatividad respecto a la dotación de cajones de estacionamiento, para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que los parámetros propuestos son para actividades de alta intensidad, por lo que su autorización podría influir sobre el resto de lotes no desarrollados existentes en la zona, lo que podría afectar con un impacto urbano negativo al requerir de infraestructura adicional para la que no está diseñado el fraccionamiento, generando una movilidad mayor a la esperada por el origen habitacional residencial del fraccionamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la ciudadana Elizabeth Cervantes Tirado cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para los lotes 39 y 40, de la manzana 32 ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de construir un edificio comercial y de oficinas, identificado con clave catastral 140100116032039, cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 454665/1, de conformidad con lo señalado en el Dictamen Técnico con número de Folio 099/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

popular denominado "Puerta de Belén", así como la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la 1ª. Etapa del fraccionamiento mencionado, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 042/DFCP.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Urbano, vigente hasta el 30 de junio de 2012, para que proceda la recepción y entrega de la 1ª. Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén", el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial, que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos, haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

4. Mediante la Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 34 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 6963/1 de fecha 18 de enero de 2001.

5. Mediante escritura pública número 39,679 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 215285/2 de fecha 06 de septiembre de 2006, la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., acredita ser propietaria de una fracción con superficie de 116,368.755 m², ubicada en la zona denominada Centro Norte, de la Delegación Municipal Epigmenio González, en la que se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén".

6. De las solicitudes presentadas por la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., relativas a la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", así como la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la 1ª. Etapa del fraccionamiento mencionado, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4269/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Dictamen Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 139/13, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Dictamen de Uso de Suelo 2006-6741 de fecha 10 de octubre de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional, comercial y de servicios en el predio ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 111,368.7260 m².
2. Mediante oficio con folio VE/1302/2008 de fecha 13 de octubre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
3. Mediante oficio con folio VE/1497/2008 de fecha 15 de diciembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
4. Mediante oficio con folio VE/082/2008 de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 100 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
5. Mediante oficio con folio VE/0856/2008 de fecha 7 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 47 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
6. Mediante oficio DDU/DU/7626/2007 de fecha 19 de diciembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en dos etapas.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio 125/08 de fecha 8 de febrero de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, al fraccionamiento "Puerta de Belén", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero esquina Calzada de Belén, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro.
8. Mediante Oficio número F233/2008 de fecha 5 de mayo de 2008, la Comisión Federal de Electricidad emite la aprobación de la red eléctrica de distribución subterránea para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén" propiedad de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.

9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0313/2008, de fecha 6 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 247 unidades habitacionales del fraccionamiento denominado Puerta de Belén.
10. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/297/2008, de fecha 14 de mayo de 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
11. Mediante oficio DDU/DU/3002/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la Factibilidad de Impacto Vial del fraccionamiento Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, según oficio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con folio SSPM/DT/IT/1108/2008 de fecha 29 de abril de 2008.
12. La Comisión Estatal de Aguas Otorgó la autorización a los proyectos de Agua Potable, Redes de Alcantarillado Sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento "Puerta de Belén", con número de registro QR-046-06-D el día 6 de junio de 2008.
13. La Dirección Municipal de Catastro emitió el deslinde catastral con folio DMC2008106 de fecha 7 de Agosto de 2008, el cual ampara una superficie de 107,598.853 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte.
14. Mediante oficio DDU/COPU/FC/5002/2008 de fecha 13 de agosto de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a un ajuste de medidas en las Etapas 1a y 2a, sin incrementar la densidad de población autorizada.
15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2008, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.
16. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta copia del recibo único de pago H298455 de fecha 12 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$50,434.03 (Cincuenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional de la 1ª Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén".
17. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta copia del recibo único de pago H298456 de fecha 12 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$324,668.54 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de 1ª Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén".
18. El promotor presenta copia del recibo único de pago de fecha 12 de noviembre de 2009 H298457 emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$7,673.79 (Siete mil seiscientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.) por concepto de pago de los derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Puerta de Belén".
19. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta la Escritura Pública Número 26,478 de fecha 12 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00358149/0001, 00358215/0001, 00358332/0001, 00358341/0001 y 00358358/0001 el día 7 de septiembre de 2010, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., en su carácter de donante a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 5,547.165 m² por concepto de donación, ubicada en diversos predios al interior de fraccionamiento, así como una superficie de 22,714.202 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
20. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de julio de 2010, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
21. Mediante oficio DDU/CPU/3568/2010 de fecha 6 de Septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el resello de planos del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento.
22. Por medio del oficio SSPM/DMI/CNI/059/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para la 1ª. Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
23. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/2881/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. El departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio SSPM/DAA/ALU/3784/2012, de fecha 20 de agosto de 2012.
25. A través del Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaria de Finanzas emitido mediante oficio DMC/DSCE/2110/2012 el día 25 de septiembre de 2012, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Puerta de Belén", la 1ª. Etapa cuenta con una superficie vendible enajenada del 88.15%.
26. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/SIC/2980/2012 de fecha 9 de octubre de 2012 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar la existencia de 288 lotes que cuentan con Licencia de construcción y terminación de obra del fraccionamiento "Puerta de Belén", de las cuales 248 corresponden a la 1ª Etapa del fraccionamiento, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
27. Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/0215/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la opinión técnica para la autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos, para la Etapa 1 (1ª. Etapa), del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
28. Mediante oficio con folio VE/1531/2013 de fecha 14 de junio de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
29. El promotor presenta el oficio SSPM/DT/IT/3282/09 de fecha 28 de septiembre de 2009, mediante el cual la Dirección de Tránsito Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido por oficio SSPM/DT/IT/1108/2008, al haber cumplido con las acciones de mitigación indicadas en dicho oficio.
30. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 23 de marzo de 2011, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica parcial para 85 lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén", por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
31. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 2a Entrega del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 4 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la 1a Etapa del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
32. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 3a Entrega del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 5 de abril de 2013, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la 1a Etapa del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
33. Mediante Acta de Entrega-Recepción con fecha de junio de 2010, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Primera Entrega.
34. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 5 de noviembre de 2010, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Segunda Entrega.
35. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 23 de septiembre de 2011, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Tercera Entrega.
36. La Dirección Municipal de Catastro, emitió el deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 140100131742011, colindante con el predio en que se desarrolla el fraccionamiento Puerta de Belén.
37. La Dirección de Desarrollo Urbano emite fusión del predio referido en el punto anterior con el predio en que se desarrollará la 2ª. Etapa del fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio 218/2013, de fecha 4 de Junio de 2013, amparando una superficie de 109,866.27 m².
38. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1709/2013, de fecha 10 de Junio de 2013, emitió el resello de los planos relativos al proyecto de Relotificación autorizada mediante oficio DDU/CPU/3568/2010, con fecha 6 de Septiembre de 2010.
39. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de la 1a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", de fecha 14 de junio de 2013, signada por parte de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Puerta de Belén, A.C., la C. Anallely Pérez Rizo, Presidenta del Consejo Directivo y el C. Luis Jesús Herrera Leyva, Vocal del Comité de Vigilancia del Consejo Directivo; Según consta en la Escritura 37,072 de fecha 13 de noviembre de

2012, pasada ante el Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 35, de esta Demarcación Notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ingeniero Laura Patricia Olvera Rico, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arquitecto Jaime Martínez Zacatenco, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., el Ingeniero José Lecona García, se hace constatar que las obras de urbanización de la etapa referida, se encuentran ejecutadas y en buen estado

40. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2116/2013, de fecha 11 de Julio de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, debido a un ajuste en la superficie total del predio, resultante de la fusión No. 218/2013 de los Deslindes Catastrales con folio No. DMC2008106 de fecha 7 de Agosto de 2008 y folio No. DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, modificando la traza urbana de la 2ª. Etapa, sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas, quedando las superficies del Fraccionamiento de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE BELÉN"									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	26,866.263	24.12 %	249	249	SUPERFICIE HABITACIONAL	49,925.70	45.43 %	527	527
					SUPERFICIE COMERCIAL	11,013.94	10.02 %	27	0
SUPERFICIE DONACIÓN	5,547.165	4.98 %	4	0	ÁREA VERDE	11,034.71	10.04 %	7	0
SUPERFICIE DE RESERVA	56,162.179	50.43 %	1	0	EQUIPAMIENTO URBANO	1,966.65	1.79 %	1	0
PASO DE SERVICIOS	78.917	0.07 %	0	0	PASO DE SERVICIOS	490.96	0.45 %	3	0
SUPERFICIE VIAL	22,714.202	20.40 %	0	0	SUPERFICIE VIAL	35,454.32	32.26 %	0	0
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	111,368.726	100.00 %	254	249	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	109,886.27	100.00 %	565	527

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	26,866.263	48.66 %	249	249	SUPERFICIE HABITACIONAL	23,037.30	48.21 %	245	245
					SUPERFICIE COMERCIAL	430.94	0.90 %	3	0
SUPERFICIE DONACIÓN	5,547.165	10.05 %	4	0	ÁREA VERDE	5,445.05	11.40 %	5	0
SUPERFICIE DE RESERVA	0.000	0.00 %	0	0	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00 %	0	0
PASO DE SERVICIOS	78.917	0.14 %	0	0	PASO DE SERVICIOS	78.92	0.17 %	1	0
SUPERFICIE VIAL	22,714.202	41.14 %	0	0	SUPERFICIE VIAL	18,788.44	39.32 %	0	0
TOTAL DE ETAPA 1	55,206.547	100.00 %	253	249	TOTAL DE ETAPA 1	47,780.65	100.00 %	254	245

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	0.000	0.00%	0	0	SUPERFICIE HABITACIONAL	2,053.41	100.00 %	21	21
					SUPERFICIE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DONACIÓN	0.000	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DE RESERVA	56,162.179	100.00%	1	0	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0	PASO DE SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	0.000	0.00%	0	0	SUPERFICIE VIAL	0.00	0.00%	0	0
TOTAL DE ETAPA 2	56,162.179	100.00%	1	0	TOTAL DE ETAPA 2	2,053.41	100.00 %	21	21

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	-	-	SUPERFICIE HABITACIONAL	4,577.56	18.65 %	48	48
					SUPERFICIE COMERCIAL	10,583.00	43.13 %	24	0
SUPERFICIE DONACIÓN	-	-	-	-	ÁREA VERDE	4,020.13	16.38 %	1	0
SUPERFICIE DE RESERVA	-	-	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	-	-	-	-	PASO DE SERVICIOS	412.04	1.68%	2	0
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-	SUPERFICIE VIAL	4,947.55	20.16 %	0	0
TOTAL DE ETAPA 3	-	-	-	-	TOTAL DE ETAPA 3	24,540.29	100.00 %	75	48

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	-	-	SUPERFICIE HABITACIONAL	20,257.43	57.04 %	213	213
					SUPERFICIE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DONACIÓN	-	-	-	-	ÁREA VERDE	1,569.53	4.42%	1	0
SUPERFICIE DE RESERVA	-	-	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	1,966.65	5.54%	1	0
PASO DE SERVICIOS	-	-	-	-	PASO DE SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-	SUPERFICIE VIAL	11,718.32	33.00 %	0	0
TOTAL DE ETAPA 4	-	-	-	-	TOTAL DE ETAPA 4	35,511.92	100.00 %	215	213

41. Derivado de la Relotificación mencionada en el punto anterior inmediato, en la cual se modifica la superficie del fraccionamiento, para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de las etapas no desarrolladas, el promotor deberá presentar la ratificación del Dictamen de Uso de suelo en el que se indique la superficie actual del fraccionamiento. Así mismo y debido al incremento en la superficie correspondiente al área vial, de 22,714.202 m² a 35,454.32 m², y del incremento en la superficie de donación de 5,547.165 m² a 13,001.36 m², el promotor deberá presentar la Escritura de donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m² por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m² por concepto de vialidad.

42. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que la 1ª. Etapa del fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera FACTIBLE, la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado “Puerta de Belén”,** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior derivado de la Relotificación referida en el antecedente 43, debido a un ajuste en la superficie total del predio, de 111,368.726 m² a 109,886.27 m², modificando la traza urbana de la 2ª. Etapa, sin rebasar la densidad autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas, para lo cual y debido al incremento en la superficie correspondiente al área vial, de 22,714.202 m² a 35,454.32 m², y del incremento en la superficie de donación de 5,547.165 m² a 13,001.36 m², el promotor deberá presentar la Escritura de donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m² por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m² por concepto de vialidad, derivadas de la relotificación en comento.

Así mismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera FACTIBLE la Autorización Definitiva de Recepción - Entrega al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa del fraccionamiento denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo de recepción y entrega de las Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5072/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento, se considera viable la Relotificación del fraccionamiento denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo anterior de conformidad al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, derivado del ajuste de la superficie total del predio, yaf que generó una modificación en la traza urbana de la 2ª Etapa para su desarrollo en cuatro etapas.

9. De la revisión de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Urbano vigente hasta el 30 de junio de 2012, para la entrega de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento Puerta de Belen, consistentes en la conclusión de la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento, se desprende que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones; asimismo que los predios, se encuentran construidos y habitados, y que los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente por lo que este órgano colegiado determina que se encuentran acreditados los extremos citados, además de que las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, por lo que se considera factible y no existe inconveniente para que se lleve a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

10. De acuerdo al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, en la entrega recepción de obras de urbanización, se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, la fianza que garantice los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega recepción del fraccionamiento y que dicha garantía será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

A este respecto, este Ayuntamiento, determina que la fianza relativa por la entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", quede establecida en la cantidad señalada y por los conceptos señalados en el dictamen técnico 139/13 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el monto de \$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, que el promotor deberá exhibir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de fianza de vicios ocultos, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, para garantizar el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. la Relotificación total del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", así como la Recepción y Entrega Definitiva de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 139/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de las obras por el término de un año, la cual sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012.

TERCERO. El solicitante deberá presentar la debida inscripción del deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrerete s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 140100131742011, así como la fusión del predio referido con el predio en que se desarrollará la 2ª. Etapa del fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio 218/2013, de fecha 4 de Junio de 2013, amparando una superficie de 109,866.27 m².

CUARTO. El desarrollador deberá presentar la Escritura de Donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m² por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m² por concepto de vialidad, derivadas de la relotificación en comento.

QUINTO. El promotor deberá presentar la ratificación del Dictamen de Uso de suelo en el que se indique la superficie actual del fraccionamiento.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

SEPTIMO. El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a estas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de ubicación del fraccionamiento, con un intervalo de cinco días entre cada publicación y los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

5. Mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2013, el ciudadano Juan Mora Estrada, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión por Vejez al trabajador Juan Mora Estrada, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1609/2013, de fecha 13 de agosto de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Juan Mora Estrada, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 18 de mayo de 1994 a esa fecha, percibiendo un salario mensual de \$6,608.10 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.), por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha 12 de agosto de 2013, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Coroneo, Guanajuato; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; y copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/283/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente. Siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$6,608.10 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.), más la cantidad de \$440.54 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 55% (cincuenta y cinco por ciento) al que tiene derecho el trabajador, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 6,608.10
QUINQUENIOS (3)	\$ 440.54
SUBTOTAL	\$ 7,048.64
TOTAL (55%)	\$ 3,876.75

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4945/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Juan Mora Estrada.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JUAN MORA ESTRADA**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, la cantidad de \$3,876.75 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JUAN MORA ESTRADA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Rosa Rojas Olguín, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1537/2013, de fecha 05 de agosto de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Rosa Rojas Olguín, señalándose que la trabajadora está adscrita a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, cuenta con 46 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 21 de enero de 1986 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 27 años con 06 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 29 de julio de 2013, signado por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Luarca Rangel, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 17, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/276/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$12,598.80 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,399.87 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 12, 598.80
QUINQUENIOS (5)	\$ 1,399.87
TOTAL	\$ 13, 998.67

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4709/2013, de fecha 09 de agosto del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, en concordancia con el 17 fracción XXV del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Rosa Rojas Olguín.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **ROSA ROJAS OLGUÍN**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$13,998.67 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **ROSA ROJAS OLGUÍN**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **ROSA ROJAS OLGUÍN.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 4.1, apartado 4.1.3 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Javier Ramón Sierra Quintana, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 24 julio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Javier Ramón Sierra Quintana, con número de empleado 3142, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de octubre de 1991 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Concursos y Licitaciones en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual de \$14,327.70 (CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2013, el ciudadano Javier Ramón Sierra Quintana, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Por oficio número DRH/1562/2013, de fecha 08 de agosto de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Javier Ramón Sierra Quintana, señalándose que el trabajador ocupa el puesto de Auxiliar de Concursos y Licitaciones en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, adscrito a la Secretaría de

Administración, cuenta con 72 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de octubre de 1991 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 21 años, con 10 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, por lo que la antigüedad del citado trabajador, es de 22 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública Número 21, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/279/DPC/2013.

7. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual de \$14,327.70 (CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,273.57 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 70% (setenta por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 14,327.70
QUINQUENIOS (4)	\$ 1,273.57
SUBTOTAL	\$ 15,601.27
TOTAL (70%)	\$ 10,920.89

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4737/2013, de fecha 09 de agosto del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

9. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Javier Ramón Sierra Quintana.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 70% (setenta por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$10,920.89 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 4.1, apartado 4.1.4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Martha Campbell Piña, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 30 de julio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Martha Campbell Piña, con número de empleada 3187, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro en dos periodos el primero del 03 de octubre de 1983 al 25 de mayo de 1990 y el segundo del 17 de octubre de 1991 a esa fecha, en el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 02 de agosto de 2013, la ciudadana Martha Campbell Piña, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación de la trabajadora Martha Campbell Piña, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1538/2013, de fecha 05 de agosto de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos

Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Martha Campbell Piña, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 47 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero del 03 de octubre de 1983 al 25 de mayo de 1990 y el segundo del 17 de octubre de 1991 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 28 años con 04 meses, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 02 de agosto de 2013, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/277/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$402.40 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 3, 621.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 402.40
TOTAL	\$ 4, 024.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4710/2013, de fecha 09 de agosto del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Martha Campbell Piña.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MARTHA CAMPBELL PIÑA, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,024.00 (CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **MARTHA CAMPBELL PIÑA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **MARTHA CAMPBELL PIÑA.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 4.1, apartado 4.1.5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Magdaleno Ignacio González Rangel, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 31 de julio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Magdaleno Ignacio González Rangel, con número de empleado 1859, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de diciembre de 1985 a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2013, el ciudadano Magdaleno Ignacio Rangel, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villareal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Magdaleno Ignacio González Rangel, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1539/2013, de fecha 05 de agosto de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Magdaleno Ignacio González Rangel, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 58 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde 23 de diciembre de 1985 a esa fecha, la antigüedad acumulada, a esa fecha, es de 27 años con 07 meses, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años; anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, escrito de fecha 02 de agosto de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el

Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/278/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.00
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.00
TOTAL	\$ 4,280.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/4711/2013, de fecha 09 de agosto del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Magdaleno Ignacio González Rangel.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **MAGDALENO IGNACIO GONZÁLEZ RANGEL**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **MAGDALENO IGNACIO GONZÁLEZ RANGEL**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **MAGDALENO IGNACIO GONZÁLEZ RANGEL.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 4.1, apartado 4.1.6. del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Pablo Ortiz Rivera, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 31 de julio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Pablo Ortiz Rivera, con número de empleado 1821, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de enero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2013, el ciudadano Pablo Ortiz Rivera, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villareal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Pablo Ortiz Rivera, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1614/2013, de fecha 15 de agosto de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Pablo Ortiz Rivera, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 54 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 01 de enero de 1986 a esa fecha, la antigüedad acumulada, a esa fecha, es de 27 años con 07 meses, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años; anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 9 de agosto de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; y copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual

fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/287/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.00
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.00
TOTAL	\$ 4,280.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/4945/2013, de fecha 21 de agosto del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Pablo Ortiz Rivera.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **PABLO ORTIZ RIVERA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **PABLO ORTIZ RIVERA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **PABLO ORTIZ RIVERA**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 4.1, apartado 4.1.7. del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Manuel Gutiérrez Leal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 11 de junio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Manuel Gutiérrez Leal, con número de empleado 4180, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 7 de enero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Operador de Vehículo “A” en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,887.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2013, el ciudadano Manuel Gutiérrez Leal, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villareal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Manuel Gutiérrez Leal, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1615/2013, de fecha 15 de agosto de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Manuel Gutiérrez Leal, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 50 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde 07 de enero de 1986 a esa fecha, la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 27 años con 07 meses, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años; anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 13 de agosto de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; y copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la

fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/286/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente. Siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$4,887.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$543.06 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,887.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 543.06
TOTAL	\$ 5,430.66

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/4945/2013, de fecha 21 de agosto del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Manuel Gutiérrez Leal.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **MANUEL GUTIÉRREZ LEAL**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,430.66 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **MANUEL GUTIÉRREZ LEAL**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **MANUEL GUTIÉRREZ LEAL**."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 4.1, apartado 4.1.8. del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por pérdida total, del vehículo identificado con el número económico 612, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN II Y 8 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Acorde a lo estipulado en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece que es facultad de los ayuntamientos administrar el patrimonio municipal conforme a la Ley, en este sentido, el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece en el artículo 3 fracción IV en correlación con el artículo 6, fracción II, que corresponde al Ayuntamiento aprobar las altas y bajas de vehículos del patrimonio de municipal, a solicitud de la Secretaría de Administración.
4. El Director de Transportes, mediante oficio número DT/304/13, de fecha 12 de julio de 2013 dirigido al Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, de la Secretaría de Administración, y en base en lo dispuesto en el artículo 6 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, solicita la baja del vehículo con número económico 612 por el concepto de pérdida total, y anexa a dicho oficio, copia del cheque de pago de la aseguradora, copia del recibo de ingreso del Municipio de Querétaro por pago de indemnización, minuta del Comité de Daños y Evaluación de Siniestros y carta finiquito de la aseguradora.
5. A través del oficio número SA/DAPSI/ABM/543/2013 de fecha 18 de julio de 2013, el Secretario de Administración solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la autorización para proceder con la baja del vehículo siguiente:

No. ECON	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	MOTIVO
612	SS08046	PICK UP	NISSAN	1998	3N1CD15S8WK009910	PÉRDIDA TOTAL

La presente solicitud de baja definitiva del vehículo descrito, del patrimonio del Municipio de Querétaro, se deriva de la indemnización cubierta por la compañía aseguradora “Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.”, por concepto de pérdida total, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de número CHPCP/268/DPC/2013.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió mediante oficio SAY/4944/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y estudio el asunto de referencia.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV y 6 fracción II del Reglamento de Bienes Propiedad del Municipio de Querétaro; y considerando que la compañía aseguradora ha determinado la pérdida total, y que se ha recibido el pago de la indemnización correspondiente, el Honorable Ayuntamiento autoriza la baja definitiva del patrimonio del Municipio de Querétaro del vehículo siguiente:

No. ECON	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	MOTIVO
612	SS08046	PICK UP	NISSAN	1998	3N1CD15S8WK009910	PÉRDIDA TOTAL

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva el vehículo objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Transporte.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 4.1, apartado 4.1.9. del orden del día, por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Semestral de la Actualización de Altas y Bajas de Bienes Muebles que integran el patrimonio municipal, correspondiente a los meses de enero a junio de 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 50 FRACCIÓN VIII Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento como su órgano de gobierno se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento como órgano de gobierno del mismo se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
3. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. En términos de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración, deberá informar al Ayuntamiento en los meses de junio y noviembre de cada año, sobre las altas y bajas de los bienes inmuebles que modifiquen el patrimonio municipal.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/DAPSI/DABI/600/2013, suscrito por el Licenciado Oscar Hernández Villarreal y el Contador Público Andrés López Rodríguez, Secretario de Administración y Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, respectivamente, mediante el cual remiten el informe sobre las altas y bajas de bienes inmuebles del inventario inmobiliario municipal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2012 al 30 de junio de 2013, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPCP/284/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/4944/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de la Secretaría de Administración, sobre las altas y bajas de bienes inmuebles del inventario inmobiliario municipal, correspondiente al periodo del 1 de diciembre de 2012 al 30 de junio de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 4.2., apartado 4.2.1 del orden del día el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al segundo trimestre del año 2013, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. De igual forma, acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 6 de marzo de 1986, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y que tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar, gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

4. Es competencia del Ayuntamiento supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

5. Conforme a lo que señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene, entre sus obligaciones, la de presentar el informe trimestral de actividades al Ayuntamiento de Querétaro y éste la de coordinar, supervisar, controlar y evaluar las operaciones que realicen dichas entidades.

6. Mediante oficio número DIF/DGE/436/2013 de fecha 29 de julio del presente año, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe de dicho organismo, correspondiente al segundo trimestre de actividades del año 2013, con la finalidad de que sea presentado al Ayuntamiento; habiéndose radicado, para tal efecto, el expediente número CG/271/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/4946/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al segundo trimestre del año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES. EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013. EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO. QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado 4.2.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Síndico, por el período comprendido del 1 de junio al 31 de julio de 2013, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante todo clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIONES V, VI, Y XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los artículos 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como emitir la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de gobierno.
4. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro tomó el *Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio*, en donde se determinó, en el resolutivo cuarto, que los apoderados legales deberán presentar, a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral, al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el *Acuerdo delegatorio de las facultades de representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, a favor del licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales*, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio.
5. Mediante oficio número SAVR/RSM/464/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 15 de agosto de 2013, el Síndico Municipal,

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4943/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

ACUERDO

TRANSITORIOS

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Síndico Municipal, al Director General Jurídico, al Jefe del Departamento de Asuntos Penales, a la Jefa del Departamento Contencioso y al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 52 Y 54 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 FRACCIÓN I Y 151, 180, 183, 187 FRACCIONES I, II, III Y VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Conforme en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están

dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera mensual, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.
3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|-------------------------|
| 1) Centro Histórico | 5) Félix Osos Sotomayor |
| 2) Villa Cayetano Rubio | 6) Epigmenio González |
| 3) Josefa Vergara y Hernández | 7) Santa Rosa Jáuregui |
| 4) Felipe Carrillo Puerto | |

4. En términos de lo que establece el artículo 187 fracciones I, II, III y VIII del Código Municipal de Querétaro, son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes: actuar coordinadamente acorde con los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de programas y servicios; mantener una vigilancia permanente con la estructura territorial para preservar el orden público; y dar curso o trámite, en el menor tiempo posible, a los negocios o asuntos que con motivo de su encargo le corresponden.
5. Mediante oficio CGD/0210/2013, de 05 de agosto de 2013, el Coordinador de Delegaciones Municipales presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe de los siete Delegados Municipales, correspondiente al mes de julio de 2013; en materia de policía y gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151 del Código Municipal de Querétaro, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabillo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGySPTPP/280/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/4738/2013, de fecha 09 de agosto de 2013, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de julio de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Secretaría de Gobierno, al Auditor Municipal de Fiscalización y al Coordinador de Delegaciones Municipales.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado 4.4.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico para que con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud y la Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, celebren de manera conjunta, en representación del Municipio, un convenio de colaboración para la ejecución del Programa denominado "Juventud Emprendedora", con el Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XXVII Y XVIII, 31 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 6 Y 7 FRACCIONES I, II Y III INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Acorde a lo establecido en los artículos 2, 3, 6 y 7 fracciones I, II y III incisos a) y b) del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, el Instituto es un organismo desconcentrado de la Presidencia Municipal, denominado con las siglas "IMJUQ", con domicilio en el Municipio de Querétaro, que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

El Instituto tiene como objetivo general establecer políticas públicas de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de los jóvenes del municipio; impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes del municipio. Además tendrá como objetivos específicos, entre otros: crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, buscando su incorporación y participación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado; participar en la definición del Programa y llevar a cabo su ejecución, impulsando la equidad entre los jóvenes del municipio, definiendo los proyectos del Instituto y aquellos que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias; así como promover políticas, programas y acciones con apoyo de las dependencias del municipio en materia de oportunidades de estudio y empleo, diseñando programas con perspectiva de género para que las y los jóvenes rompan con las barreras culturales para estudiar y ejercer oficios que permitan aprovechar sus potenciales, experiencias y talentos personales, y de capacitación y asesoría en el trabajo, que incluya programas que faciliten la el acceso de las y los jóvenes a trabajos bien remunerados.

5. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 3, punto 6, enfocado a grupos vulnerables como lo es de los jóvenes, señala como objetivo, implementar políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de la juventud, promoviendo la inclusión y la equidad de oportunidades en los ámbitos social, económico, educativo y cultural. Teniendo como estrategias para la consecución de dicho objetivo, entre otras, elaborar programas orientados a la formación personal, toma de decisiones, mejora de la comunicación y capacitación laboral, así como Implementar programas orientados al desarrollo académico y laboral.
6. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2013, el Honorable Ayuntamiento aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a la Titular del Instituto Municipal de la Juventud para suscribir un convenio de colaboración con el Estado de Querétaro, mismo que fuera signado con fecha 7 de marzo de 2013 y cuyo objeto es, establecer una línea de participación y coordinación entre ambos para la operación, diseño, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones generadas en materia de juventud para ofrecer más y mejores condiciones de desarrollo a los jóvenes de este Municipio.

7. Con fecha, 5 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio HA/MAMC/277/2013, mediante el cual, la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, remite los asuntos aprobados en la reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos de la Juventud el 2 de agosto de 2013, entre ellas, la propuesta de **Convenio de colaboración que celebrarán por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Querétaro, y el cual tendrá por objeto, establecer las bases de participación y colaboración para la planeación coordinación, operación y ejecución del Programa denominado “Juventud Emprendedora” conforme a los objetivos específicos que se describen a continuación:**

- ☐ Promover en los jóvenes emprendedores, el desarrollo de su empresa.
- ☐ Apoyar al talento de la juventud para el desarrollo de empresas que en el futuro puedan convertirse en su empleo o generadores de empleo.
- ☐ Propiciar el desarrollo de empresas comunitarias con la finalidad de desarrollar el trabajo conjunto entre jóvenes y de esta forma proveerles de los medios necesarios para su auto realización.
- ☐ Proveer los medios económicos necesarios para que los jóvenes tengan oportunidades de desarrollo en su entorno social.

Solicitando a su vez el apoyo para la elaboración del proyecto de Acuerdo respectivo, formándose en para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CAJ/243/DPC/2013.

8. Derivado de la solicitud de la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Finanzas informara si se contaba con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para el Municipio por la celebración del convenio de Colaboración con el Estado de Querétaro. El 12 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DEIF/JP/1065/2013, mediante el cual el Director de Egresos e Información Financiera, de la Secretaría de Fianzas informa se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el convenio de colaboración con el Estado de Querétaro.

9. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4790/2013, el expediente referido se remitió a la Comisión de Asuntos de la Juventud para su firma.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico para que en representación del Municipio de Querétaro, con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, así como de la titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, celebren de manera conjunta y en representación del Municipio, un **Convenio de colaboración** con el Estado de Querétaro, representado por la Titular de la Secretaría de la Juventud, **el cual tendrá por objeto establecer las bases de participación y colaboración para la planeación coordinación, operación y ejecución del Programa denominado “Juventud Emprendedora” conforme a los objetivos específicos descritos a continuación:**

- ☐ Promover en los jóvenes emprendedores, el desarrollo de su empresa.
- ☐ Apoyar al talento de la juventud para el desarrollo de empresas que en el futuro puedan convertirse en su empleo o generadores de empleo.
- ☐ Propiciar el desarrollo de empresas comunitarias con la finalidad de desarrollar el trabajo conjunto entre jóvenes y de esta forma proveerles de los medios necesarios para su auto realización.
- ☐ Proveer los medios económicos necesarios para que los jóvenes tengan oportunidades de desarrollo en su entorno social.

SEGUNDO. La vigencia del convenio de colaboración será hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, a los Secretarios de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas Municipales y de Finanzas para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro celebren un Convenio de colaboración con el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto es garantizar que los profesionistas que el Colegio referido designe como Directores Responsables de Obra y Corresponsables, se encuentren debidamente actualizados en los conocimientos técnicos relativos a la materia del Código Urbanos del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, así como al Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, Asociación Civil"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 4.5., apartado 4.5.10 del orden del día el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Secretario de Obras Públicas Municipales y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente en nombre del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES II INCISOS D Y F, XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIÓN VIII Y 88, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 Y 73 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 4 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos en su nombre.

3. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. Mediante oficio signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Doctor Ramón Abonce Meza, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 27 de agosto de 2013, remite el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Colegio de Ingenieros Civiles y el Municipio de Querétaro, solicitando se lleven a cabo los trámites correspondientes a fin de lograr la celebración de dicho instrumento, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDUE/292/DPC/2013.

5. El convenio de referencia, tiene como objeto la colaboración entre el Colegio citado y el Municipio con el fin de garantizar que a los profesionistas que designe el Colegio como Directores Responsables de Obra y Corresponsables dentro del territorio del Municipio de Querétaro, se encuentren actualizados permanentemente de conocimientos técnicos y se obliguen al estricto cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro y el Código Urbano del Estado de Querétaro; y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 5 denominado "Buen Gobierno", que está basado en la construcción de un gobierno de calidad total, respondiendo de forma eficaz y oportuna a las necesidades del ciudadano, transformando con ello sus condiciones de vida.

6. Conforme a lo establecido en los artículos 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 y 73 Bis del Código Municipal de Querétaro y 4 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, este órgano colegiado es competente para autorizar a los servidores públicos que habrán de suscribir el convenio de colaboración que nos ocupa, toda vez que la celebración del mismo permitirá garantizar la actualización y profesionalización de los Directores Responsables de Obras y Corresponsables en instalaciones dentro del territorio del Municipio de Querétaro, en las materias de Urbanismo y Planeación, así como en la normatividad municipal aplicable.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió mediante oficio SAY/5072/2013 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, a los Secretarios de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas Municipales y de Finanzas para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro celebren un Convenio de colaboración con el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto es la colaboración entre el Colegio citado y el Municipio con el fin de garantizar que a los profesionistas que designe el Colegio como Directores Responsables de Obra y Corresponsables dentro del territorio del Municipio de Querétaro, se encuentren actualizados permanentemente de conocimientos técnicos y se obliguen al estricto cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro y el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, así como al Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, Asociación Civil."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 4.5., apartado 4.5.11 del orden del día el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Secretario de Obras Públicas Municipales y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente en nombre del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y profesiones afines del Estado de Querétaro, A.C., el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES II INCISOS D Y F, XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIÓN VIII Y 88, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 Y 73 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 4 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos en su nombre.
3. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Mediante oficio signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Doctor Ramón Abonce Meza, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 27 de agosto de 2013, remite el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y Profesiones Afines del Estado de Querétaro, Asociación Civil y el Municipio de Querétaro, solicitando se lleven a cabo los trámites correspondientes a fin de lograr la celebración de dicho instrumento, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDUE/291/DPC/2013.
5. El convenio de referencia, tiene como objeto garantizar que los profesionistas que designe el Colegio citado como peritos responsables en Instalaciones dentro del territorio del Municipio de Querétaro, se encuentren actualizados permanentemente de conocimientos técnicos y se obligan al estricto cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro y el Código Urbano del Estado de Querétaro; y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 5 denominado “Buen Gobierno”, que está basado en la construcción de un gobierno de calidad total, respondiendo de forma eficaz y oportuna a las necesidades del ciudadano, transformando con ello sus condiciones de vida.
6. Conforme a lo establecido en los artículos 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 y 73 Bis del Código Municipal de Querétaro y 4 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, este órgano colegiado es competente para autorizar a los servidores públicos que habrán de suscribir el convenio de colaboración que nos ocupa, toda vez que la celebración del mismo permitirá garantizar la actualización y profesionalización de los Directores Responsables de Obras y Corresponsables en instalaciones dentro del territorio del Municipio de Querétaro, en las materias de Urbanismo y Planeación, así como en la normatividad municipal aplicable.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió mediante oficio SAY/5072/2013 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, a los Secretarios de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas Municipales y de Finanzas para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro celebren un Convenio de colaboración con el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y Profesiones Afines del Estado de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto

será garantizar que los profesionistas que designe el Colegio citado como peritos corresponsables en Instalaciones dentro del territorio del Municipio de Querétaro, se encuentren actualizados permanentemente de conocimientos técnicos y se obligan al estricto cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, así como al Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y Profesiones Afines del Estado de Querétaro, Asociación Civil.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, en el punto tres punto uno del orden del día, por unanimidad de votos de los presentes, el nombramiento del titular de la Secretaría de Administración, el cual textualmente señala:

“En desahogo del punto tres, punto tres punto uno. Nombramiento del Titular de la Secretaría de Administración, se presentó en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por el licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, en el cual señala que en virtud de la renuncia presentada por el licenciado Oscar Hernández Villarreal al cargo de Secretario de Administración que venía desempeñando y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 66 del Código Municipal, propone al Contador Público Jaime Díaz Becerril para ocupar el cargo de Secretario de Administración a partir de esta fecha. Con anticipación les fue entregado el expediente del mencionado profesionista que contiene los documentos con los que acredita los extremos solicitados por la ley, así como su curriculum. Si existe alguna observación respecto de la propuesta favor de manifestarla. No existiendo observaciones se somete a votación la propuesta del Contador Público Jaime Díaz Becerril para ocupar el cargo de Secretario de Administración la cual se realizará por cédula en términos de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, por lo que en este momento les es entregada la cédula correspondiente a efecto de que señalen en la misma el sentido de su voto. Procedo a realizar el cómputo de los votos. Por unanimidad de votos de los presentes se aprueba el nombramiento del Contador Público Jaime Díaz Becerril como Secretario de Administración a partir de esta fecha.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE 2013, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada, el 3 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, en el punto tres apartado tres punto dos punto uno del Orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo del nombramiento del Delegado de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y del Delegado de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, a propuesta del Presidente Municipal, el cual textualmente señala:

“Punto tres punto dos punto uno. Nombramiento del Delegado de la Delegación Carrillo Puerto y del Delegado de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, toda vez que ha sido determinado el método de nombramiento se da cuenta del oficio suscrito por el licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante el cual propone para ocupar el cargo de Delegado de la Delegación Felipe Carrillo Puerto al licenciado Francisco José Martín Beatriz Herrera Castañeda, con anticipación les fue entregado el expediente que se integra con los documentos con los que acredita los extremos solicitados en la ley, así como su curriculum, si existe alguna observación respecto a esta propuesta favor de manifestarla. No existiendo observaciones se somete a votación la propuesta del licenciado Francisco José Martín Beatriz Herrera Castañeda para ocupar el cargo de Delegado de la Delegación Felipe Carrillo Puerto a partir de esta fecha, la cual se realizará por cédula en términos de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, por lo que en este momento les es entregada la correspondiente cédula. Procedo a realizar el cómputo de los votos. Por unanimidad de votos de los presentes se aprueba el nombramiento del licenciado Francisco José Martín Beatriz Herrera Castañeda, como Delegado de la Delegación Felipe Carrillo Puerto a partir de esta fecha. Acto seguido y dentro de este punto se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta hecha por el Presidente Municipal de Querétaro a favor del licenciado Israel González Vargas para ocupar el cargo de delegado de la Delegación Josefa Vergara y Hernández a partir de esta fecha, con anticipación les fue entregado su expediente que se integra con los documentos con los que acredita los extremos solicitados en la ley, así como su curriculum, si existe alguna observación al respecto favor de manifestarla. No existiendo observaciones se somete la propuesta del licenciado Israel González Vargas como Delegado de la Delegación Josefa Vergara y Hernández a partir de esta fecha, la cual se realizará por cédula en términos de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, por lo que en este momento les es entregada la correspondiente cédula. Procedo a realizar el cómputo de los votos. Por unanimidad de votos de los presentes se aprueba el nombramiento del licenciado Israel González Vargas como Delegado de la Delegación Josefa Vergara y Hernández a partir de esta fecha.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento